

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.**

Los Señores D.^{no} Pedro Torés de Guixos y D.^{no} Juan Torés Cano Alcaldes en cumplimiento de la Comisión q.^{ta} seley con fecha q.^{ta} V.S. en Cabildo de 24 de Enero de este año sobre el nombramiento de Procurador Sindico General: Itan en presente a V.S.: que habiendo reconocido la antigüedad de los pavados siglos por las memorias autenticas que han quedado; ha parecio que esta Cuid. q.^{ta} merecía de los Privilegios que le fueron concedidos por los SS.^{os} Reyes de gloriosa memoria en los años de 1271. 1323. 1437. y el de 1450. en que p.^{ta} el Rey D.^{no} Juan el Segundo se confirmaron los anteriores mandandose obraban en el todo de sus concepciones: despues de haver hecho y nombrado algunos oficiales de Justicia, casó elisó y nombro otros oficiales de Cabildo y Personar así p.^{ta} lo interior y exterior del govirno de su Ayuntamiento como entodo lo demas necesario y Util q.^{ta} convenia al bien de la Republica señalandole Salario de sus Oficios segun le parecio oportuno ala Epoca de aquellos tiempos como se conviene de el Plan adjunto a este Informe.

Entre los nombramientos comprendidos en el Plan lo es el de Procurador Sindico General de esta Ciudad q.^{ta} siempre ha recaido en uno de sus Individuos Capitulares sin duda p.^{ta} el concepto de q.^{ta} consideraron los antiguos así convenia p.^{ta} que se guardasen en síxilo todas las disposiciones y Providencias que tuviere q.^{ta} acordar el Ayuntamiento, siendo un principal instituto el Perorar en nombre de V.S. entodos los Pleitos, acciones